

09 DIC 2010

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2612

VISTOS:

1. Decreto de Registro N° 139 de fecha 05 de Julio del año 2010 que nombra a don **Malfredo Mamani Mayorga** RUT 12.581.489-1, docente en calidad de contrata, para ejercer funciones en la Escuela G-130 "Estación Baquedano" de la Localidad de Baquedano, hasta el 31 de Julio del año 2010.
2. Decreto de Registro N° 161 de fecha 02 de Agosto del año 2010 que nombra a don **Malfredo Mamani Mayorga** RUT 12.581.489-1, docente en calidad de contrata, para ejercer funciones en la Escuela G-130 "Estación Baquedano" de la Localidad de Baquedano, hasta el 31 de Agosto del año 2010.
3. Ley Nro. 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
4. Ley 19.070 "Estatuto de Profesionales de la Educación".
5. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar un profesional para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento del aprendizaje y Gestión Institucional, financiado por la Ley Nro. 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

DECRETO:

1. **CONTRATESE** a don **Malfredo Luis Mamani Mayorga** RUT 12.581.489-1, de Profesión Profesor en Informática Educativa, en calidad a contrata, con 15 horas semanales, para ejercer funciones transitorias como Docente en la Escuela G-130 "Estación Baquedano" de la localidad de Baquedano, a contar del 01 de Septiembre del año 2010 hasta el día 31 de Octubre del año 2010, según vistos.
2. **IMPÛTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Aplicación de Fondos 114-05 (Aplicación de Administración de Fondos-Educación), Ley Nro. 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos de Educación, Personal, Control e Interesados.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LORENA QUINTANILLA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/LQL/KBN/cfm

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Educación
- Personal-Educación
- Control

CONTRATO DE TRABAJO

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

MALFREDO LUIS MAMANI MAYORGA

En Baquedano a nueve días del mes de Diciembre del año 2010 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. N° 69.253.200-7, persona jurídica de derecho público, representada en este acto por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, estado civil casado, **Cédula Nacional de Identidad Nro. 08.074.889-2**, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Av. Salvador Allende Nro. 452, localidad de Baquedano, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" podrá denominarse en esta convención "El Empleador" por una parte y por la otra don Alfredo Luis Mamani Mayorga, **Cédula Nacional de Identidad Nro. 12.581.489-1**, de nacionalidad chilena, estado civil casado, fecha de nacimiento 04 de Febrero del año 1974, con domicilio en Blumell N° 1243, Localidad de Antofagasta, Comuna de Antofagasta, en adelante "El Trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

- PRIMERO** El Trabajador se obliga a prestar servicios a honorarios para la Municipalidad de Sierra Gorda, ejerciendo labores transitorias de Docente en la Escuela G-130 "Estación Baquedano", del Área Traspasada de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda. En el contexto de la Aplicación del Programa de Mejoramiento de la Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- SEGUNDO** Se entenderán incluidos los servicios contratados aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza del empleo, directa o indirectamente relacionados con él, o que disponga el reglamento interno respectivo.
- TERCERO** En el desempeño de sus funciones, el trabajador deberá cumplir órdenes, instrucciones y disposiciones de su jefe inmediato.
- CUARTO** El Trabajador cumplirá una jornada de 15 horas cronológicas, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:
Lunes desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, en la que se considera una hora de colación,
Jueves desde las 12:15 hrs hasta las 18:00 hrs, en la que se considera una hora de colación.
Viernes desde las 09:00 hrs hasta las 11:15 hrs.
El empleador, de acuerdo con las necesidades del Municipio, podrá alterar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo, de acuerdo al artículo 12 del Código del Trabajo.
El trabajador no podrá trabajar horas extraordinarias, salvo que estas se pacten expresamente y por escrito por el empleador. Las partes elevan a la calidad de esencial esta prohibición y, a su respecto, configuran el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato en caso de que el trabajador la contravenga, es decir, trabaje horas extraordinarias sin que sean previamente pactadas por escrito con su empleador.
- QUINTO** La municipalidad de Sierra Gorda, pagará al trabajador una remuneración mensual total haber de \$ 277.129.- (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Veintinueve pesos).
- SEXTO** El presente Contrato se inicia a partir del primero de Septiembre del año 2010, hasta el 31 de Octubre del año 2010, salvo que la Municipalidad por razones de buen servicio disponga poner término a la relación laboral. Ello es sin perjuicio que, en cuanto sea procedente se pueda dar término a la relación laboral de acuerdo a las disposiciones de los artículos 159 y 160 del Código del Trabajo.
- SÉPTIMO** En todo lo demás, las relaciones contractuales entre las partes se regirán por el D.F.L. Nro.1 del año 2002 que fija el texto refundido del Código del Trabajo.
- OCTAVO** El trabajador tendrá derecho a pedir permiso con y sin goce de remuneraciones según se establece a continuación:
Durante la vigencia de este contrato, el trabajador tendrá derecho a solicitar hasta dos días de permiso con goce de remuneraciones para asuntos

particulares, cuya autorización, será privativa de la Municipalidad, sin ulterior recurso. Este permiso podrá solicitarse mientras dure este contrato, el día no solicitado no podrá acumularse al período siguiente, en caso de prórroga del mismo.

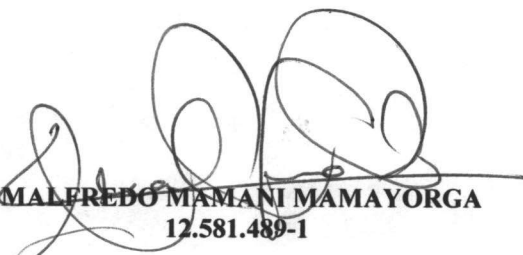
EL trabajador tendrá derecho a percibir viáticos cuando se deba trasladar fuera de su lugar habitual en que desempeña sus funciones.



Sin alojamiento viático al 40% \$ 12.842.-

Con alojamiento viático al 100% \$ 32.102.-

Sin perjuicio de lo anterior, dichos valores serán reajustados anualmente, según la variación que experimenten los viáticos en la escala que comprenden a los funcionarios municipales, entre los grados 12 a 19 E.U.S.

- NOVENO** El trabajador tendrá derecho a percibir aguinaldo Navidad según lo establezca la Ley para el sector público.
- DECIMO** El trabajador tendrá derecho a percibir los reajustes otorgados al Sector Público, sin que con ello pierda su carácter de trabajador regido por las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias.
- DECIMO PRIMERO** Para todos los efectos legales y contractuales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Localidad de Baquedano.
- DÉCIMO SEGUNDO** La personaría del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de Agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres letra a) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DÉCIMO TERCERO** El presente contrato se firma en quintuplicado, quedando un ejemplar para el trabajador, tres para el municipio y el quinto se archiva para revisión de la Contraloría Regional de la República.


MALFREDO MAMANI MAMAYORGA
12.581.489-1



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA